



Área:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
No. de Oficio:	SSP/CGJDH/CUETAIP/146/2024
Sección:	SC060S Acceso a la Información
Serie:	SE01 Solicitudes de Acceso a la Información
Subserie:	
Asunto:	Respuesta Solicitud 060110224000141

**C. ALFREDO PALACIO BEAS
P R E S E N T E.**

De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 23 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 26 fracción I, 135 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y artículo 12 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en relación a su solicitud de información con número de folio **060110224000141** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y mediante la cual requiere:

“Secretario de seguridad pública del Estado de Colima el **CAP. DE NAVIO HECTOR ALFREDO CASTILLO BAEZ**, me puede informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre **N1-ELIMINADO 110** renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de la servidora pública de nombre **N2-ELIMINADO 110**

Que me informe si tiene conocimiento de más casos de violencia laboral y/o acoso laboral, cometidos por la servidora pública de la coordinación general administrativa de la secretaría a su cargo, de nombre **N3-ELIMINADO 110**

Que me informe si la persona de nombre **N4-ELIMINADO 110** es servidor público de la Secretaría a su cargo.

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la coordinación general administrativa de la secretaría a su cargo de nombre **N5-ELIMINADO 110** es familiar de la persona de nombre **N6-ELIMINADO 110**

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre **N7-ELIMINADO 110** haya sido contratada y para que siga laborando en dicha secretaría aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la secretaría.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre **N8-ELIMINADO 110** haya sido contratada y para que siga laborando en dicha secretaría.

Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre **N9-ELIMINADO 110** ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular.

Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros de uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el **PERSONAL ADMINISTRATIVO** de la secretaría de seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha”

Al respecto se hace de su conocimiento que la información peticionada a esta Secretaría de Seguridad Pública, fue atendida, por lo que se emitió respuesta mediante el oficio **SSP/CGJDH/4130/2024**, signado por el Secretario de Seguridad Pública en el Estado, el cual se adjunta al presente.

Finalmente, se le hace saber que de conformidad con los artículos 148, 149, 150 y 151 de





COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Seguridad Pública

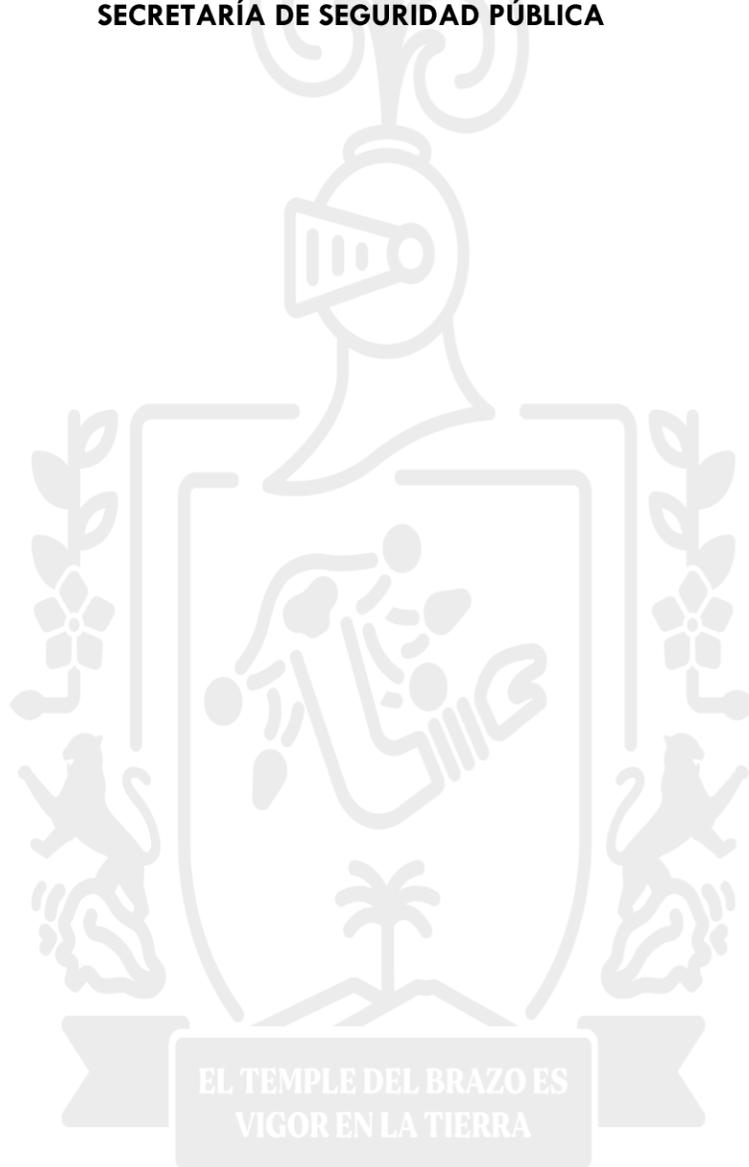
Colima se transforma
CONTIGO

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, puede interponer un Recurso de Revisión ante el Organismo Garante (INFOCOL) o la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo noticia de la causal que constituye la materia de su reclamación.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

R E S P E T U O S A M E N T E
COLIMA, COL., A 08 DE AGOSTO DE 2024
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.c.p. Archivo...
JGD/mmmn



1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

AREA:	Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos
OFICIO:	SSP/SP/4130/2024
SECCION:	SC021 Correspondencia emitida y recibida
SERIE:	03 Correspondencia emitida
SUBSERIE:	02 Correspondencia externa
EXPEDIENTE:	
ASUNTO:	Respuesta a la solicitud 060110224000141.

Solicitante: Alfredo Palacio Beas
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 segundo párrafo, apartado A fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 Fracción II incisos a, b y c, de la Ley General de Archivos, en Concordancia con los artículos 18 punto 1 fracción II, letra a, b, y c, 27, 28 fracción II, III Y VII y 29 de la Ley de Archivos del Estado de Colima, en términos del artículo 5, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Colima, derivado de su solicitud de acceso a la información pública, realizada a través de la Plataforma de Transparencia el 27 de junio del año en curso, identificada con el número 060110224000141, le refiero que atendiendo a lo establecido en el dispositivo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procedo a emitir una respuesta de la siguiente manera, de acuerdo a la transcripción de su solicitud:

“Secretario de seguridad pública del Estado de Colima el CAP. DE NAVIO HECTOR ALFREDO CASTILLO BAEZ, me puede informar si tiene conocimiento cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre N10-ELIMINADO 110 renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de la servidora pública de nombre N11-ELIMINADO 110 N12-ELIMINADO 110

Que me informe si tiene conocimiento de más casos de violencia laboral y/o acoso laboral, cometidos por la servidora pública de la coordinación general administrativa de la secretaría a su cargo, de nombre N13-ELIMINADO 110

Que me informe si la persona de nombre N14-ELIMINADO 110 es es servidor publico de la Secretaria a su cargo.

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la coordinación general administrativa de la secretaria a su cargo de nombre N15-ELIMINADO 110 es familiar de la persona de nombre N16-ELIMINADO 110

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre N17-ELIMINADO 110 N18-ELIMINADO 110 haya sido contratada y para que siga laborando en dicha secretaria aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la secretaria.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre N19-ELIMINADO 110 N20-ELIMINADO 110 haya sido contratada y para que siga laborando en dicha secretaria.

Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre N21-ELIMINADO 110 N22-ELIMINADO 110 hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevarselo a su domicilio particular.



Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros de uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el PERSONAL ADMINISTRATIVO de la secretaria de seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha.”

Al respecto le informo que, una vez que el suscrito recibió su solicitud se procedió al análisis de la misma, se advierte que la misma cuenta con la clasificación de reservada, de conformidad a lo determinado por el comité de transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, en fecha 06 de agosto del año 2024, en resolución del EXP. CTSSP/054/2024, respecto a la confirmación del acuerdo de reserva de información emitido por esta autoridad.

Por otro lado, le informo que no existe caso alguno por actos de Acoso Laboral y/o Violencia Laboral y/o Nepotismo, dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, así también se le informa que el personal que labora dentro de la Secretaría de Seguridad Pública no hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal.

Sin otro en particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA A 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA



CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ
C. SECRETARIO



EXP. CTSSP/054/2024

---Colima, Colima a 06 (seis) del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), la suscrita C. Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del Acuerdo de Clasificación de Reserva de Información emitida por el **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Colima**, respecto de la información:

"Informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [REDACTED] renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [REDACTED]

Que me informen si la persona de nombre [REDACTED] es servidor público de la Secretaría a su cargo. 333

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [REDACTED] es familiar de la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] 336

Que informe cual es su puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y qué justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría. 339

Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED] ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular.

Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros del uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha".



- - -**VISTO** para **RESOLVER** la **confirmación, revocación o modificación** del Acuerdo de Clasificación de la Información realizada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Colima, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y el Coordinador Jurídico y de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones, miembros que integran el Comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 139 y 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y.-

RESULTANDO

ÚNICO.- Con fecha 02 (dos) del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), se acusó de recibido, el oficio con No. **SSP/CGA/ET/121/2024**, dirigido al Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Colima, dentro del cual remite el Acuerdo de Clasificación de Reserva de Información debidamente signado, con la finalidad de que este Comité declare procedente **confirmar, modificar** o **revocar** dicha clasificación de Información reservada.

CONSIDERANDOS

- 1. COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de información reservada y confidencial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los



numerales 51, 53, 54, 126, 129, 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y el Coordinador Jurídico y de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

2.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

Del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte que con fecha de recibido por este comité el día 02 (dos) del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante oficio No. SSP/CGA/ET/121/2024, signado por el CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, después de haber realizado un análisis administrativo, informa al C. N32-ELIMINADO 110 Presidente del Comité de Transparencia, de su determinación, mediante Acuerdo de Reserva de la información, manifestando que:

“[...]

ACUERDO

QUE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA LA RELACIONADA CON INFORMAR SI TIENE CONOCIMIENTO, CUAL FUE EL MOTIVO POR EL CUAL LA SERVIDORA PÚBLICA DE NOMBRE ~~N13-ELIMINADO 342~~, RENUNCIÓ A SU EMPLEO DENTRO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, FUE POR SER VÍCTIMA DE ACOSO LABORAL DE MANERA SISTEMÁTICA POR PARTE DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE NOMBRE ~~N14-ELIMINADO 343~~ ~~N15-ELIMINADO 344~~.

QUE ME INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE ~~N16-ELIMINADO 345~~ ES SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA A SU CARGO.

QUE ME INFORME SI TIENE CONOCIMIENTO QUE LA SERVIDORA PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA A SU CARGO DE NOMBRE ~~N17-ELIMINADO 346~~ ES FAMILIAR DE LA PERSONA DE NOMBRE ~~N18-ELIMINADO 347~~ ~~N19-ELIMINADO 348~~.

QUE INFORME CUAL ES EL PUESTO NOMINAL Y SI ESTE COINCIDE CON SU ACTIVIDAD FUNCIONAL Y QUE JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA O LABORAL EXISTE PARA QUE LA PERSONA DE ~~N20-ELIMINADO 349~~, HAYA SIDO CONTRATADA Y PARA QUE SIGA LABORANDO EN DICHA SECRETARÍA, AUNQUE EXISTAN SEÑALAMIENTOS DE ACOSO LABORAL Y ABUSO DE AUTORIDAD HACIA SUS COMPAÑEROS DENTRO DE LA SECRETARÍA.

QUE INFORME CUAL ES EL PUESTO NOMINAL Y SI ESTE COINCIDE CON SU ACTIVIDAD FUNCIONAL Y QUE JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA O LABORAL EXISTE PARA QUE LA PERSONA DE NOMBRE ~~N21-ELIMINADO 350~~, HAYA SIDO CONTRATADA Y PARA QUE SIGA LABORANDO EN DICHA SECRETARÍA.

QUE ME INFORME SI TIENE CONOCIMIENTO QUE LA PERSONA DE NOMBRE ~~N22-ELIMINADO 351~~ ~~N23-ELIMINADO 352~~, HA HECHO O HACE USO DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER PERSONAL, TALES COMO RECOGER SU HIJA DE LA ESCUELA O LLEVARSELO A SU DOMICILIO PARTICULAR.

QUE AGREGUE A LA PRESENTE SOLICITUD LAS BITÁCORAS O REGISTROS DE USO DE LOS VEHÍCULOS NO BALIZADOS NI EN USO OPERATIVO, QUE UTILIZA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PARA REALIZAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO DEL AÑO 2019 A LA FECHA.

C. CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 27, 28, 122 y 123 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, en correlación con los numerales 5, 106, 110, 111, 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma el 22 de marzo de 2024) establece en su párrafo tercero que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias; tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley." Lo que obliga al titular de la Secretaría de Seguridad Pública como autoridad, a realizar una interpretación conforme la ley, preservando en todo momento el principio *pro persona*.

II. Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su segundo párrafo que "Toda persona tiene derecho al libre acceso a



información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión." Y en relación a sus fracciones I y II del inciso A, establecen que ese derecho de acceso a la información, tiene como excepción la reserva temporal de información en virtud del interés público, de la vida privada y los datos personales;

III. Que la fracción III, del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (11 de mayo de 2024) establece el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

IV. En términos del artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley.

Con exclusión del tratamiento especial que debe concederse a la información confidencial o reservada, toda la información en posesión de los sujetos obligados se considera un bien de carácter e interés público y, por ende, cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece el presente ordenamiento. La reserva de la información operará temporalmente y de manera excepcional, por razones de interés público.

V. Por su parte el Artículo 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima refiere que "El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la presente Ley, de acuerdo a las normas que se plantean para el tratamiento de la información reservada y la confidencial. Los sujetos obligados deberán dictar las determinaciones necesarias para la protección de los datos personales que se encuentren en los documentos que tengan bajo su control y resguardo."

VI. Así como el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los sujetos obligados deberán resolver respecto del carácter reservado o confidencial de la información que obre en su poder.

VII. La reserva de información deberá estar debidamente fundada y motivada, conforme lo establece el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, aplicando la "prueba de daño" correspondiente.

VIII. Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en su Artículo 116 señala que, "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten."

IX. Con fundamento en el artículo 106 puntos 4 y 5 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, que disponen que toda la información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones Policiales, órganos desconcentrados y descentralizados se considera reservada, debiendo registrarse clasificarse y tratarse de conformidad con la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables; así como también se considera como información reservada aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las Instituciones del Estado y la contenida en las averiguaciones previas, carpetas de investigación, entrevistas, expedientes, los demás archivos o sus soportes en medios electrónicos relativos a la investigación, para la prevención y la investigación de los delitos, las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las contenidas en los procedimientos en materia de Justicia Penal para Adolescentes y las relacionadas con las faltas administrativas, por el tiempo que determinen las autoridades competentes.



X. En este mismo sentido el artículo 110 cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual refiere que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Que el objeto del presente acuerdo es reservar lo siguiente: informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [REDACTED] ELIMINADO 353 [REDACTED] renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [REDACTED] ELIMINADO 354. Que me informe si la persona de nombre [REDACTED] ELIMINADO 355 es servidor público de la Secretaría a su cargo.

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [REDACTED] ELIMINADO 357 [REDACTED] es familiar de la persona de nombre [REDACTED] ELIMINADO 358.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] ELIMINADO 360 [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] ELIMINADO 362 [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría.

Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED] ELIMINADO 364 [REDACTED] ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular.

Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros de uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la secretaria de seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha.

Lo anterior en virtud de que su divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a bienes jurídicamente tutelados, como lo son la vida, salud, seguridad de una persona física, comprometer la Seguridad Pública y contar con un propósito genuino y un efecto demostrable.

De lo anterior se concluye que, al encuadrar con las hipótesis planteadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, a efectos de la clasificación de la información como reservada y con fundamento en los alcances del artículo 110 se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Fuente: informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [REDACTED] ELIMINADO 353, renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [REDACTED] ELIMINADO 354.



Que me informe si la persona de nombre **N39-DETERMINADO-368** es servidor público de la Secretaría a su cargo.

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre **N40-DETERMINADO-369** es familiar de la persona de nombre **N41-DETERMINADO-370**

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre **N42-DETERMINADO-371**, haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre **N43-DETERMINADO-372**, haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría.

Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre **N44-DETERMINADO-373**, ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular.

Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros de uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la secretaria de seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha., cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a bienes jurídicamente tutelados, como lo son la vida, salud y seguridad de una persona física, comprometer la Seguridad Pública y contar con un propósito genuino y un efecto demostrable.

SEGUNDO. - Justificación: informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre **N45-DETERMINADO-374**, renuncio a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre **N46-DETERMINADO-375**

Que me informe si la persona de nombre **N47-DETERMINADO-376** es servidor público de la Secretaría a su cargo.

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre **N48-DETERMINADO-377** es familiar de la persona de nombre **N49-DETERMINADO-378**

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre **N50-DETERMINADO-379**, haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre **N51-DETERMINADO-380** haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría.

Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre **N52-DETERMINADO-381**, ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular.

Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros de uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la secretaria de seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha.,

Lo anterior por actualizar los supuestos previstos en el artículo 11 y las fracciones I, II, IV, IX y XI del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima,



de difundirse puede comprometer la seguridad personal, así como poner en riesgo la integridad física, la vida del personal de las instituciones de Seguridad Pública, ya que se alentaría la planeación y ejecución de hechos delictivos, la cual tiene como finalidad la prevención del delito y combate a la delincuencia; por lo que podría obstruir la persecución de los probables hechos constitutivos de delitos y además dicha reserva esta por disposición expresa en una Ley Estatal, justificando la reserva de la información, bajo una interpretación conforme el principio *pro persona* de la norma, pues acorde con lo establecido en el artículo 6º Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la mayoría de los derechos fundamentales, el derecho de acceso a la información no es absoluto, si no que se encuentra sometido a un régimen reducido de excepciones para el caso de que su ejercicio amenace valores o bienes jurídicos igualmente protegidos por el derecho, como lo son la vida, seguridad, salud y el interés público. Y en función de que el bien jurídico que se está tratando de proteger es la vida, la salud y la integridad del personal administrativo y operativo que realizan funciones de Seguridad Pública dentro del Poder Ejecutivo, existe una justificación racional del derecho del promovente al acceso a la información.

Sirven de apoyo a las consideraciones vertidas en el presente punto las tesis aisladas y jurisprudenciales que a continuación se transcriben:

Décima Época

Núm. de Registro: 2000234

Instancia: Primera Sala Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.)

Página: 656

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; **4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona;** o 5) **causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos,** impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: **1) la que expresamente**

se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) **averiguaciones previas;** 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Novena Época

Registro: 169772

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Abril de 2008

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2ª. XLIII/2008

Página: 733

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía

de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general.

Época: Novena Época
Registro: 191967
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XI, Abril de 2000
Materia(s): Constitucional
Tesis: P. LX/2000
Página: 74

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y

Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil.

Al respecto, el diverso 114 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Colima dispone que:

"Se considerará información reservada aquella que se encuentre sustraída temporalmente del conocimiento público por determinación de los sujetos obligados, misma que podrá declararse en los casos y modalidades establecidas en el presente ordenamiento."

En razón de lo anterior, el precepto 116, fracciones I, II, IV, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima señala lo siguiente:



“Artículo 116.- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten.

En todo caso, el acuerdo correspondiente deberá fundar y motivar la reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 111 de esta ley, cuando la publicación de la información actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. *Comprometa la Seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- II. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- IV. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- IX. *Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que por su publicación pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.*
- XI. *Las que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales. [...]*

De lo anterior, se colige que para actualizarse los supuestos de clasificación de referencia, deben acreditarse que **la información comprometa la Seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y efecto demostrable, obstruya la prevención o persecución de los delitos con la difusión de la información se puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona y que dicha información sea reservada por una disposición expresa de una ley, sin que contravengan los principios y disposiciones establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como las previstas en tratados internacionales.**

Ahora bien, de un análisis de la información solicitada, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, Distrito Federal, los Estados y Municipios, lo que comprende la prevención de delitos, investigación y persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, tal como se describe a continuación:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. [...]

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. [...]

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: [...]

De lo que se desprende que la Secretaría de Seguridad Pública tiene como objetivo regular la función de Seguridad Pública, así como establecer y desarrollar las bases de aplicación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de coordinación entre el Estado y los Municipios.

Ya que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las



libertades, el orden y la paz, que comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social del individuo, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y la Particular del Estado.

Por lo que dar a conocer si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [REDACTED], renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [REDACTED].

Que me informe si la persona de nombre [REDACTED] es servidor público de la Secretaría a su cargo.

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [REDACTED] es familiar de la persona de nombre [REDACTED].

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED], haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría.

Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED], ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevarse a su domicilio particular.

Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros de uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la secretaria de seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha.,

Puede poner en riesgo la integridad física del personal adscrito a esta Secretaría de Seguridad Pública, ya que ejercen funciones de riesgo relacionadas directamente con la Seguridad Pública, motivo por el cual es necesario limitar diversos rubros de la información pública para garantizar aspectos legales como la utilización indebida de la información estratégica de dicha institución, salvaguardar la vida de las personas y la estabilidad del Estado; además que ello permitiría el conocimiento por parte de terceros.

Por lo que al dar esta información se revelarían procedimientos y especificaciones técnicas del funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus vehículos, la cual es de suma importancia para grupos o personas relacionadas con la delincuencia organizada y en consecuencia se vulnera la integridad personal de un ser humano.

Lo anterior es una forma a través de la cual la delincuencia puede poner en riesgo la integridad física del personal de las instituciones de Seguridad Pública y del Estado, anular, impedir y obstaculizar la actuación de los servidores públicos que garantizan la seguridad pública en el Estado; pudiendo llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado.

Bajo esta tesis, al tenor del principio Constitucional de interpretación conforme a los derechos humanos en colisión y toda vez que para el caso concreto existe una norma legal que pondera el derecho a la vida, seguridad personal y salud de una persona física, constituye de esta manera una restricción al derecho de acceso a la información, máxime si el bien jurídico tutelado como lo es la vida no puede restituirse de ninguna forma y bajo ningún modo, considerando por su parte que tal derecho es protegido por la propia norma constitucional, **con lo cual se actualiza al supuesto previsto en la fracción II del artículo 116 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.**

Asimismo, es importante señalar que existen leyes en materia de Seguridad Pública en las que especifican la información que debe ser considerada como reservada, por su parte la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima establece que información deberá considerarse como



reservada (14 de noviembre de 2020), en los artículos 57 y 106 numerales 4 y 5, tal como se demuestra a continuación:

Artículo 57, apartado 1, fracción XXVII.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 57, apartado 2, fracción XXXIII.- Revelar asuntos secretos o información reservada de los que tenga conocimiento en razón de su empleo, encargo o comisión;

Artículo 106.- Toda información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones Policiales, órganos desconcentrados y descentralizados se considera reservada, debiendo registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables. [...]

Para efectos de la presente Ley se considera información reservada, sin necesidad de emitir el acuerdo respectivo, la siguiente:

I. La clasificada con este carácter por la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia, así como la integración de los resultados de las evaluaciones de control y confianza;

III. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución y las disposiciones legales correspondientes.

Y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre Seguridad Pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva



de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. [...]

Artículo 115 párrafo segundo: Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidación, privacidad u honra de persona alguna.

Es por todo lo anterior, que en el caso que nos ocupan se acredita un daño:

Daño Real: Dar a conocer informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [N60-ELIMINADO-390], renuncio a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [N62-ELIMINADO-391].

Que me informe si la persona de nombre [N63-ELIMINADO-392] es servidor público de la Secretaría a su cargo.

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [N64-ELIMINADO-394] es familiar de la persona de nombre [N65-ELIMINADO-394]

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [N66-ELIMINADO-395], haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [N67-ELIMINADO-397] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría.

Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [N68-ELIMINADO-397], ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevarse a su domicilio particular.

Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros de uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la secretaria de seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha.

El solicitante proporcionó nombres sobre los cuales desea conocer información, como funciones y vehículos en los que se trasladan para el ejercicio de sus funciones, registros en los cuales se manejan datos como las características de los vehículos destinados para las funciones de seguridad pública, por lo que los hace plenamente identificables, además de ser información que se encuentra dentro de las bases de datos de personal de seguridad pública y no son del dominio público ya que son clasificadas como reservadas.

Daño Identificable: Al dar a conocer la información respecto informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [N69-ELIMINADO-398], renuncio a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [N70-ELIMINADO-399].

Que me informe si la persona de nombre [N71-ELIMINADO-400] es servidor público de la Secretaría a su cargo.

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [N72-ELIMINADO-401] es familiar de la persona de nombre [N73-ELIMINADO-402]

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [N74-ELIMINADO-403], haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [N75-ELIMINADO-404] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría.



Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED], ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular.

Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros de uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la secretaria de seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha.

Se vulnera la integridad personal de un ser humano, por lo que esta Secretaría de Seguridad Pública en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor de cada individuo. Por lo que divulgar públicamente la información señalada en supra líneas es mayor el daño que el interés público de conocer la información de referencia.

Daño Demostrable: En concreto el divulgar públicamente informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [REDACTED], renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [REDACTED]. Que me informe si la persona de nombre [REDACTED] es servidor público de la Secretaría a su cargo.

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [REDACTED] es familiar de la persona de nombre [REDACTED].

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED], haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría.

Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED], ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular.

Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros de uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la secretaria de seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha.

Se considera viable y procedente la reserva, en razón del clima de inseguridad que se percibe en el Estado de Colima debido a que puede poner en riesgo inmediato e inminente la integridad física, la vida, salud y seguridad de los servidores públicos que ejercen y ejercieron funciones dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se considera mayor el daño que puede causar al revelar información respecto a servidores y ex servidores públicos, sus funciones y sus nombres ya que los hace identificables, que el interés público de conocerla. En este mismo sentido implicaría que la delincuencia organizada este en aptitud de causar daños, así como de cometer delitos que constituyan amenazas, al conocer especificaciones técnicas del funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Proporcionar la información requerida significaría identificar plenamente a servidores públicos que, sin importar su nivel, jerarquía, rango o funciones, sea susceptible de algún ataque, extorsión, secuestro o algún delito que ponga en riesgo su vida, pues tomando en consideración la información que el solicitante proporcionó vuelve imposible la disociación de los datos personales, en este caso el nombre de los servidores públicos, el cual por regla general debiera ser público, pero existe legislación aplicable al respecto como lo es la Ley de Transparencia del Estado y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en donde existen excepciones, por lo que proporcionar la información pone en riesgo inminente su salud, seguridad y vida.

Por lo tanto, su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad de la información, ante lo cual no puede prevalecer el interés particular del



petionario, sino un interés mayor de proteger esa información; además el hacer pública la información de servidores públicos y bitácora de vehículos asignados a la Secretaría de Seguridad Pública debido a que contiene datos sobre las especificaciones técnicas y de identificación de dichos vehículos y pone en riesgo la vida del personal de Seguridad Pública y de terceros, ya que personas que quisieran cometer actos ilícitos pudieran usar la información para establecer ventajas que les permitan superar a las fuerzas de seguridad.

De lo anteriormente descrito, resalta la importancia de respetar la reserva, así como salvaguardar en todo momento los derechos a la vida, salud y seguridad de los servidores públicos que realizan funciones dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, tendientes a garantizar de manera directa la Seguridad Pública, a través de acciones preventivas y correctivas, encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, resultando evidente que el riesgo de entregar la información es mayor que las ventajas de su difusión, ya que el derecho a la vida es un derecho *sine qua non* para la existencia de otros derechos, por lo que la medida de clasificar como reservada la información es el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio que causaría con la entrega de la información.

TERCERO. - Reserva total de informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [REDACTED], renuncio a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [REDACTED].

Que me informe si la persona de nombre [REDACTED] es servidor público de la Secretaría a su cargo.

Que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [REDACTED] es familiar de la persona de nombre [REDACTED].

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría.

Que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría.

Que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED], ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular.

Que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros de uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la secretaria de seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha.

CUARTO. - Plazo de reserva: Los documentos materia de la reserva tendrán el carácter de reservados por el plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo, sin perjuicio de que el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, pueda ampliar el plazo de reserva en los términos del artículo 110 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

QUINTO.- Autoridad responsable de su conservación: Será responsable del resguardo y protección de la información reservada la Secretaría de Seguridad Pública, así como cualquier otra Dependencia que se encuentre vinculada con el archivo, resguardo o ejecución, por lo que en los términos del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se deberá disponer lo necesario a efectos de que los documentos reservados sean debidamente custodiados y conservados, debiendo observar los lineamientos que expida el Sistema Nacional de Transparencia.



Dado en la Ciudad de Colima, Colima, en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, a los 02 días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE. **CAP. DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.**

3.-ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la Clasificación de Reserva de la Información emitida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Colima, obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

En este sentido para mejor proveer en la argumentación del asunto en cuestión, es indispensable establecer los mecanismos necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, pero al mismo tiempo vigilar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Estableciendo las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente, todos ellos son elementos que debemos de ponderar en la solución y respuesta a los planteamientos concretos de la ciudadanía en las solicitudes de información.

No obstante lo anterior este Pleno establece que, si bien es cierto, la sociedad puede requerir hacerse conocedora de información relativa a "informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [REDACTED] ⁴ ~~N96-ELIMINADO 425~~, renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre ~~N97-ELIMINADO 426~~, que me informen si la persona de nombre ~~N98-ELIMINADO 427~~ ⁴ ~~N99-ELIMINADO 428~~ es servidor público de la Secretaría a su cargo, que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre ~~N100-ELIMINADO 429~~ es familiar de la persona de nombre ~~N101-ELIMINADO 430~~, que informe cuál es su puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre ~~N102-ELIMINADO 431~~, haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacía sus compañeros dentro de la Secretaría, que informe cual



es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y qué justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED], ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevarse a su domicilio particular, que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros del uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha". También lo es que, existen casos excepcionales en donde debe privilegiarse un bien tutelado mayor y en su caso clasificar información por cuestiones de interés público.

En este sentido, cabe destacar que este Comité es un ente garante del derecho constitucional de acceso a la información, sin embargo no debe perderse de vista que de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 106, 110, 114 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el derecho constitucional de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada, por razón de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, la seguridad, cause perjuicio a las actividades de prevención del delito, procuración y administración de justicia, o bien el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocerla.

Luego entonces, en nuestra Carta Magna, se establece que el derecho de acceso a la información no es absoluto y encuentra sus límites en virtud del interés público, la vida privada y el derecho a la protección de la vida, misma limitación que debe vincularse con la realización de una prueba de daño, por lo que este Comité coincide con el sujeto obligado con la aplicación al caso en concreto de la siguiente tesis que se transcribe al tenor literal siguiente:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2000234

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 656

Tipo: Aislada



INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Aunado a lo anterior, del estudio y análisis del asunto en cuestión se desprende que la determinación de reserva de información emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, toda vez, que el acuerdo adoptado por la citada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, se ajusta a las causales de reserva contempladas en el artículo 11 y en las fracciones I, II, IV, IX y XI del artículo 116, todos de la citada Ley.

En este sentido, la citada reserva de Información se encuentra debidamente fundada y motivada, citándose al efecto las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley de Transparencia que autorizan el principio de excepción a la divulgación de la información

solicitada, encuadrándose al efecto las normas con los hechos, circunstancias y motivos del caso concreto; consecuentemente, se demuestra que la información encuadra en las hipótesis de reserva previstas en la ley, concretamente en la contenida por la fracción X del artículo 116 de la ley de la materia; y se determina a través de la prueba de daño del perjuicio que puede producirse con la liberación de la información, toda vez que al "informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre ~~NI 06-ELIMINADO 435~~, que me informen si la persona de nombre ~~NI 07-ELIMINADO 436~~ es servidor público de la Secretaría a su cargo, que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre ~~NI 08-ELIMINADO 437~~ es familiar de la persona de nombre ~~NI 09-ELIMINADO 438~~ que informe cuál es su puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre ~~NI 10-ELIMINADO 439~~ haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría, que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y qué justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre ~~NI 12-ELIMINADO 441~~, haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular, que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros del uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha", ya que de darse a conocer la información puede comprometer la seguridad personal, así como poner en riesgo al integridad física, la vida del personal de las instituciones de Seguridad Pública, ya que se alentaría la planeación y ejecución de hechos delictivos, la cual tiene como finalidad la prevención del delito y combate a la delincuencia, máxime que dicha información se encuentra reservada por disposición expresa de una ley, sin que ello contravenga los principios y disposiciones establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como las previstas en tratados internacionales.



Al efecto, las fracciones I, II, IV, IX y XI, del artículo 116 de la Ley de Transparencia referida establecen:

"Artículo 116.- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten.

En todo caso, el acuerdo correspondiente deberá fundar y motivar la reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 111 de esta ley, cuando la publicación de la información actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- II.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- IX. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que por su publicación pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;*
- XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales."*

En ese sentido este Comité de Transparencia coincide con el Acuerdo de Clasificación de Reserva realizado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, pues en la especie se actualizan los supuestos de clasificación antes transcritos, puesto que se pretende proteger el interés público de la procuración preventiva de la seguridad, estableciendo con ella una protección especial a bienes o agrupaciones, estableciendo una limitación temporal, legal, fundada y motivada a los derechos de los particulares, en éste caso a conocer, datos específicos que, en manos de unos cuantos, siendo éstos, probable y previsiblemente grupos delincuenciales, pondrían en peligro la estabilidad del Estado, así como poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona servidor público que integre la Secretaría de Seguridad Pública.

Para analizar el caso en concreto, es necesario establecer el concepto de Seguridad Pública, para lo cual podemos señalar, que por ésta se entiende, que es la cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.

De lo anterior resulta útil resaltar dos principales valores esgrimidos por el Maestro José Antonio González Fernández en su libro "La Seguridad Pública en México".

- a) La vida y la integridad de las personas. "La vida es el valor supremo de todo ser humano y, por tanto, el primero y principal valor que debe ser objeto de una adecuada protección jurídica y material por parte del Estado. Además, para que los individuos tengan la posibilidad de desarrollar sus potencialidades dentro del conglomerado social es imprescindible una especial protección a su integridad física.(sic}

- b) El orden y la paz públicos. El orden público es el sustento de la cohesión social que motiva la existencia del Estado, de ahí que su preservación sea requisito esencial para la conservación y desarrollo de las libertades y derechos del individuo como ser social. Puede afirmarse que la función de seguridad pública en su tutela del orden y paz públicos tiene como objetivo principal la conservación del Estado de Derecho. (sic)

Como se puede advertir, la Seguridad Pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de Derecho genera condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

En consecuencia se acredita que de divulgarse la información generaría un daño presente, probable y específico de perjuicio significativo para el interés público, además de que el riesgo de entregar la información es mayor que las ventajas de su difusión, ya que el derecho a la vida es un derecho *sine qua non* para la existencia de otros derechos; si bien es cierto, el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano inherente a todo individuo, también lo es que no es un derecho absoluto como ya se expuso en supra líneas, sino que se encuentra sometido a un régimen reducido de excepciones, para el caso, de que su ejercicio amenace valores o bienes jurídicos protegidos por el derecho, a saber son:

CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO: Cuando la divulgación de cierta información ponga en riesgo de manera indudable e inmediata el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas, así como vulnere el adecuado cumplimiento a los ordenamientos jurídicos vigentes.



Es por lo anterior que no resulta ser excesivo el señalar que, entre las probables personas que pudieran llegar a tener acceso a la información que se pretende reservar, de ser divulgada, se encuentra el crimen organizado y demás interesados que pretenden modificar, alterar o atemorizar a las instituciones encargadas de la seguridad pública, así como poner en riesgo la integridad física, la libertad y la vida de los servidores públicos que integran la Secretaría de Seguridad Pública, particularmente la de los mencionados en la solicitud de información, aunado al problema latente de la contra inteligencia que dañaría los intereses del Estado en su conjunto.

En ese orden de ideas, resulta aplicable al caso concreto lo previsto por los artículos 40, 110 y 115 párrafo segundo, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismos que se transcriben en la parte que interesan y son del tenor literal siguiente:

Artículo 40.- *Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:*

Fracción XXI. *Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;*

Artículo 110.- *Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.*

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Artículo 115 párrafo segundo.- *La información capturada en el Registro Administrativo de Detenciones será confidencial y reservada. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso:*

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El Registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.



Bajo esa tesitura, resulta pertinente también traer a colación lo previsto en los artículos 106, numerales 54 y 5, 57 apartado 1, fracción XXVII y apartado 2, fracción XXXIII, así como en el diverso numeral 106 puntos 4 y 5 fracciones II, III y IV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, los cuales refieren que dentro de las obligaciones y conductas prohibidas por los integrantes de las Instituciones Policiales, se encuentran las de dar a conocer información considerada como reservada; artículos anteriores que se transcriben para pronta referencia y señalan:

"Artículo 57, apartado 1, fracción XXVII. - Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadística reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión .

Artículo 57, apartado 2, fracción XXXIII. - Revelar asuntos secretos o información reservada de los que tenga conocimiento en razón de su empleo, encargo o comisión;

Artículo 106.- Toda información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones Policiales, órganos desconcentrados y descentralizados se considera reservada, debiendo registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

5.- Para efectos de la presente Ley se considera información reservada, sin necesidad de emitir el acuerdo respectivo, la siguiente:

*I. **La clasificada con este carácter por la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables;***

*II. **Aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia, así como la integración de los resultados de las evaluaciones de control y confianza;***

*III. **Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución y las disposiciones legales correspondientes."***

Derivado de lo anterior resulta evidente, que es disposición de orden federal y estatal abstenerse de publicar información relativa a "informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre **██████████**, renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre

[REDACTED], que me informen si la persona de nombre [REDACTED] es servidor público de la Secretaría a su cargo, que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [REDACTED] es familiar de la persona de nombre [REDACTED], que informe cuál es su puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED], haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacía sus compañeros dentro de la Secretaría, que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y qué justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED], ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular, que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros del uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha”.

Así mismo, la reserva de la información antes descrita encuadra en las causales de interés público, toda vez que con su divulgación, se estaría contraviniendo lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, al tratarse de información reservada por los propios ordenamientos descritos, poniendo en riesgo la integridad física del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, motivo por el cual es necesario limitar diversos rubros de la información pública para garantizar aspectos legales como la utilización indebida de la información estratégica de dicha institución, salvaguardar la vida de las personas y la estabilidad del estado; además que ello permitiría el conocimiento por parte de terceros.

Por lo tanto, es necesario limitar la publicación de la información que nos ocupa, debido que su difusión facilitaría a células delictivas el neutralizar las acciones, implementadas o por implementar, en materia de seguridad pública para la preservación del orden y la paz pública, ya que al proporcionar la información tal como “informar si tiene

conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [REDACTED] ELIMINADO 452

[REDACTED], renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [REDACTED] ELIMINADO 454, que me informen si la persona de nombre [REDACTED] ELIMINADO 453 es servidor público de la Secretaría a su cargo, que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [REDACTED] ELIMINADO 455 es familiar de la persona de nombre [REDACTED] ELIMINADO 456, que informe cual es su puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] ELIMINADO 457 DO 458

[REDACTED] ELIMINADO 458, haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacia sus compañeros dentro de la Secretaría, que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y qué justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] ELIMINADO 459, haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED] ELIMINADO 460, ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular, que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros del uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha", por lo que este pleno, considera que al proporcionar la misma se estarían revelando procedimientos y especificaciones técnicas del funcionamiento de la Secretaría de seguridad Pública así también de los vehículos de la misma dependencia, información que resultaría de gran importancia para grupos de personas relacionadas con el crimen organizado y en consecuencia se estaría vulnerando la integridad personal de un ser humano.

Sumado a lo anterior cabe señalar que de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción I, II, IV Y IX y XI, la mencionada en supra líneas se considera como información reservada, y que de proporcionarse la misma se pondría en riesgo la integridad física, la salud, vida y seguridad del persal de las instituciones de seguridad Pública en este caso particularmente de las personas mencionadas en la solicitud de información y del personal que labora en dicha Secretaría y que hace uso de los vehículos de dicha



corporación, ya que alentaría la planeación y ejecución de hechos delictivos, la cual tiene la finalidad de la prevención del delito y combate a la delincuencia, por lo que podría obstruir la persecución de los probables hechos constitutivos de delitos y combate a la delincuencia, razón por lo que es de suma importancia que se mantenga bajo reserva dicha información referida en supra líneas, sea resguardada en su integridad y el acceso al mismo deba ser restringido o limitado, pues el tener información los procesos y métodos de investigación utilizados para el combate a la delincuencia, ya que al proporcionar dicha información incrementaría la posibilidad de que las organizaciones delincuenciales busquen eludir dichas investigaciones, y con ello atentar en contra de la integridad física, salud, vida y seguridad del personal que desempeña funciones operativas y administrativas en la Secretaría de Seguridad Pública.

Así las cosas, el dar a conocer información relativa a "se informe si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [REDACTED] INADO 462 [REDACTED] N134-DIEMENADO, renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [REDACTED] N135-DIEMENADO, 464, que me informen si la persona de nombre [REDACTED] N136-DIEMENADO, 466 es servidor público de la Secretaría a su cargo, que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [REDACTED] N137-DIEMENADO, 468 es familiar de la persona de nombre [REDACTED] N138-DIEMENADO, 467 que informe cuál es su puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] N139-DIEMENADO, 468 haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacía sus compañeros dentro de la Secretaría, que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y qué justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] N140-DIEMENADO, 469 haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED] N141-DIEMENADO, 470, ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular, que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros del uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad para

realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha”, por considerarse que puede emplearse esa información para provocar acciones ilícitas, para el crimen organizado, sustraer la información etc. **En razón de ello, proporcionar información relacionada con la seguridad pública, provocaría un grave daño, toda vez que su divulgación se traduciría en un insumo de utilidad para los grupos delictivos que permitiría perpetuar diversos ataques, con ello configurándose un daño presente, probable y específico** como a continuación se señala:

DAÑO PRESENTE: Es importante resaltar que si bien es cierto, la sociedad puede requerir hacerse conocedora de información relativa a “informar si tiene conocimiento, cual fue el motivo por el cual la servidora pública de nombre [REDACTED] INADO 471 [REDACTED] renunció a su empleo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, fue por ser víctima de acoso laboral de manera sistemática por parte de una servidora pública de nombre [REDACTED], que me informen si la persona de nombre [REDACTED] es servidor público de la Secretaría a su cargo, que me informe si tiene conocimiento que la servidora pública de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría a su cargo de nombre [REDACTED] es familiar de la persona de nombre [REDACTED] que informe cuál es su puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y que justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED], haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, aunque existan señalamientos de acoso laboral y abuso de autoridad hacía sus compañeros dentro de la Secretaría, que informe cual es el puesto nominal y si este coincide con su actividad funcional y qué justificación administrativa o laboral existe para que la persona de nombre [REDACTED] haya sido contratada y para que siga laborando en dicha Secretaría, que me informe si tiene conocimiento que la persona de nombre [REDACTED], ha hecho o hace uso de vehículos oficiales para realizar actividades de carácter personal, tales como recoger su hija de la escuela o llevárselo a su domicilio particular, que agregue a la presente solicitud las bitácoras o registros del uso de los vehículos no balizados ni en uso operativo, que utiliza el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad para realizar las funciones inherentes a su cargo del año 2019 a la fecha”, este pleno considera que de darse a conocer dicha información, primeramente pondría en riesgo la integridad física del personal adscrito a la Secretaría Pública, ya que ejercen funciones

de riesgo relacionadas con la seguridad pública, razón por la cual es necesario limitar diversos rubros de la información pública para garantizar aspectos legales como la utilización indebida de la información pública de servidores y ex servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, haciendo un análisis este pleno que en caso de otorgarse dicha información se pondría en estado de vulnerabilidad, puesto que facilitaría la realización de actos que puedan poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en este mismo sentido implicaría de la delincuencia organizada este en aptitud de causar daños, así como de cometer delitos que constituyan amenazas que atenten a la Seguridad del Estado, cabe señalar que de proporcionarse la información solicitada significaría identificar plenamente a servidores públicos y ex servidores sin importar su nivel, jerarquía, rango o funciones, sea susceptible a algún ataque, extorsión, secuestro o algún delito que ponga en riesgo su vida, pues tomando en consideración la información vuelve imposible la disociación de los datos personales, en este caso el nombre de los servidores públicos, el cual por regla general debiera de ser público, pero existe legislación aplicable al respecto como lo es la Ley de Transparencia del Estado y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde existen excepciones, por lo que de proporcionar la información se vulneraría su integridad física, salud, seguridad y vida de los servidores públicos señalados, por otro lado referente a las bitácoras o registro del uso de los vehículos con las características que refiere, dicha información se ha colocado en primera instancia por parte de la delincuencia organizada, como uno de los aspectos más importantes a considerar, que dar a conocer dicho registro, se estaría proporcionando la capacidad de los vehículos no balizados ni en uso operativo con los que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, así como datos y características de los vehículos que les fueran fácil de identificar como vehículos que forman parte de dicha dependencia, siendo así que incrementa la posibilidad de que las organizaciones delincuenciales cometan un ataque directo en contra del personal que integra la Secretaría de Seguridad Pública, ya que con las especificaciones de información que solicitan puede ser fácil de ubicar dichos vehículos y así poner en grave riesgo la vida, salud y seguridad del personal administrativo que integra la Secretaría de Seguridad Pública, también así determinar el nivel o capacidad de respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública en las acciones en que interviene para salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y derechos de las personas y que busquen equiparse más y mejor, poniendo en riesgo la integridad física, vida, salud y seguridad del personal que integra dicha dependencia, con ello se daría a

conocer detalles y especificaciones que forman parte de las estrategias operativas de prevención y persecución de los delitos.

DAÑO PROBABLE: Dar acceso a la información coloca en grave riesgo la integridad física, la salud, seguridad y vida de los servidores públicos que integran la Secretaría de Seguridad Pública, además de correr un severo riesgo de afectación para la conservación del estado de derecho mexicano que permitiría a la delincuencia organizada desarrollar estrategias para la comisión de hechos punibles.

DAÑO ESPECÍFICO: Este pleno, considera que proporcionar la información se vulnera la integridad física, salud, vida y seguridad del personal que labora en la Secretaría de Seguridad Pública y grupos delincuenciales podrían poner en riesgo la seguridad del Estado, anulando, impidiendo y obstaculizando la actuación de los servidores públicos con funciones administrativas que garanticen la Seguridad Pública en el Estado de Colima. Derivado de lo anterior este Comité considera viable y procedente la reserva, en razón del clima de inseguridad que se percibe en el Estado de Colima debido a que puede poner en riesgo inmediato e inminente la integridad física, la vida, salud y seguridad de los servidores públicos que integran Secretaría de Seguridad Pública, en virtud de que se trata de proporcionarse la misma pondría en riesgo inmediato e inminente la integridad física, la vida, salud y seguridad de los servidores públicos que ejercen funciones dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se considera mayor el daño que puede causar al revelar información respecto a servidores públicos, funciones y nombres ya que los hace identificables, que el interés público de conocerla. En este mismo sentido implicaría que la delincuencia organizada este en aptitud de causar daños, así como de cometer delitos que constituyan amenazas, al conocer especificaciones del funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se considera mayor el daño que puede causar al revelar dicha información.

En este tenor, es claro que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, cumplió con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los cuales disponen que los sujetos obligados dispondrán lo necesario a efecto de que los documentos que contengan información reservada sean debidamente custodiados y conservados, procediendo a realizar el acuerdo de reserva correspondiente debiendo

estar debidamente fundado y motivado, acreditando a través de la aplicación de la prueba de daño la justificación que de divulgarse la información se genera un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo para el interés público.

Se señala lo anterior, en virtud de que como quedo bien establecido, la Seguridad Pública es de interés general, entonces el concepto de interés público puede ser utilizado como restrictivo de diversos derechos ya que el interés público es aquello que es relevante para la mayoría en una comunidad específica, en un tiempo económico, político y social determinado, y, por tanto, es susceptible de ser tutelado por el Estado.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 28, 29, 51, 52, 53, 54, 57, 110, 112, 116, 128 y 129, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia procede a los:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima es el Órgano Colegiado competente para conocer de la presente clasificación de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - -

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima **CONFIRMA** la **Clasificación de Reserva de Información**, emitida por la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima**; por el período máximo de cinco años de conformidad con el artículo 110 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la dependencia o Unidades Administrativas correspondientes, por conducta de la Unidad de la Secretaría de Seguridad Pública.

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por unanimidad de votos de su Presidente, **LIC.**

N23-ELIMINADO 110

Subdirector General Jurídico de la

Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, **LICDA.** N24-ELIMINADO 110

N25-ELIMINADO 110

Secretaría Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y Miembro del

Comité de Transparencia, y **LIC.** N26-ELIMINADO 110

Coordinador Jurídico y de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones y Miembro del Comité de Transparencia, ante este comité.

- - - **MTRA.** N27-ELIMINADO 110

Secretaria Ejecutiva del Comité de

Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.-



LIC. N28-ELIMINADO 110

Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LICDA. N29-ELIMINADO 110

Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y miembro del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LIC. N30-ELIMINADO 110

Coordinador Jurídico y de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones y Miembro del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

MTRA. N31-ELIMINADO 110

Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

La presente hoja de firmas corresponde al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública **No. CTSP/054/2024.**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 2.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 3.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 4.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 5.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 6.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 7.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 8.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 9.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 10.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 11.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

12.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

13.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

14.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

15.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

16.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

17.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

18.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

19.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

20.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 22.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 23.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 24.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 25.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 26.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 27.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 28.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 29.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 30.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 31.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

32.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

33.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

34.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

35.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

36.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

37.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

38.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

39.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

40.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

41.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

42.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

43.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

44.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

45.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

46.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

47.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

48.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

49.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

50.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

51.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

- 52.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 53.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 54.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 55.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 56.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 57.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 58.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 59.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 60.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 61.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 62.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

63.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

64.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

65.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

66.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

67.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

68.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

69.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

70.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

71.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

72.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

73.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

74.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

75.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

76.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

77.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

78.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

79.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

80.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

81.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

82.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

- 83.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 84.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 85.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 86.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 87.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 88.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 89.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 90.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 91.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 92.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

- 93.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 94.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 95.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 96.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 97.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 98.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 99.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 100.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 101.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado
- 102.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Estado

103.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

104.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

105.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

106.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

107.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

108.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

109.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

110.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

111.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

112.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

113.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

114.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

115.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

116.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

117.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

118.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

119.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

120.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

121.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

122.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

123.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

124.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

125.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

126.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

127.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

128.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

129.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

130.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

131.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

132.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

133.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

134.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

135.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

136.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

137.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

138.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

139.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

140.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

141.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

142.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

143.- ELIMINADO Nombre de ex servidor público que realizaba sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

144.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

145.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

146.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

148.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

149.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

150.- ELIMINADO Nombre de servidor público que realiza sus funciones para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Artículo 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 2.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 3.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 4.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 5.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 6.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 7.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 8.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 9.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 10.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 11.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 12.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 13.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 14.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

15.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

16.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

17.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

18.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

19.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

20.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

21.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

22.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

23.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

24.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

25.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

26.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

27.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo

FUNDAMENTO LEGAL

Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

28.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

29.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

30.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

31.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

32.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal sensible de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VIII; artículo 5 y 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."